



DNP - 620-2019

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE FINANCIA PARCIALMENTE EL PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL — URBANO

Las partes de este Acuerdo Interinstitucional, **GLORIA A. ALONSO M.**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.710.193, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto n.º 1515 del 7 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta n.º 018 del 7 de agosto del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 2189 de 2017, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** (NIT 899.999.011-0), en adelante **DNP**; **RUBÉN SILVA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.148.503 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Superintendente, Código 0030, Grado 26, nombrado mediante Decreto n.º 1853 del 1º de octubre de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta n.º 0011 del 3 de octubre de 2018, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 13 del Decreto n.º 2723 de 2014, obrando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** (NIT 899.999.007-0), en adelante **SNR**; **EVAMARÍA URIBE TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 22.418.400 expedida en Barranquilla, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto n.º 2062 del 1º de noviembre de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta n.º 188 de ese mismo día, debidamente autorizada para suscribir el presente documento en virtud del Decreto n.º 2113 de 1992, el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6º del Decreto 208 de 2004, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** (NIT 899.999.004-9), en adelante **IGAC**; **MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 60.384.041 expedida en Cúcuta, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto n.º 1843 del 1º de octubre de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta n.º 025 del 3 de octubre de 2018, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el Decreto 2363 de 2015, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** (NIT 900.948.953-8), en adelante **ANT**; hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*", en concordancia con el inciso 2º del artículo 209 de la misma, que establece que: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
2. Que en desarrollo de los preceptos constitucionales, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*", establece como principios de la función administrativa

[Handwritten signatures and initials]



los de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales: “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

3. Que el Documento CONPES 3859¹, emitido en el año 2016, aprobó la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015², estableciendo para ello dos (2) fases: (i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo para implementar la fase posterior de expansión del proceso; y, (ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional.
4. Que la fase piloto³ se implementó bajo la coordinación del **DNP**, con el acompañamiento de la **SNR**, el **IGAC** y la **ANT**, en el marco del Convenio Interadministrativo DNP 570 - IGAC 4714 de 2016, la cual fue ejecutada entre enero de 2017 y septiembre de 2018, y cuyos resultados fueron presentados en las sesiones 20, 21 y 22 del Comité Operativo Directivo establecido en dicho convenio.
5. Que como resultado de la implementación de la fase piloto se obtuvieron dos (2) metodologías de operación. La primera, relacionada con la interventoría técnica y, la segunda, referente a la adopción del estándar técnico LADM_COL y especificaciones técnicas para los levantamientos planimétricos prediales.
6. Que a partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto, el Gobierno nacional aprobó el inicio de la implementación del proceso que implica cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia; la generación de capacidades en las entidades territoriales; y, el inicio de la fase de expansión en un conjunto de municipios, la cual será financiada con recursos provenientes de operaciones de préstamo otorgadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en adelante Banco Mundial y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
7. Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022⁴, se señala en el literal b, “*Deficiente armonización entre la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial*”, del numeral 1º, “*Diagnóstico*” del literal A, “*Políticas e inversiones para el desarrollo, el ordenamiento y el fortalecimiento de la asociatividad*”, del Capítulo XVI, “*Pacto por la Descentralización: Conectar*

¹ “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano”, aprobado el 13 de junio de 2016 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

² Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, “*Todos por un nuevo País*”.

³ La fase piloto se adelantó en los municipios de Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos (Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguizamo (Putumayo), Puerto Gaitán (Meta) y Ovejas (Sucre).

⁴ De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1955 del 29 de mayo de 2019, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” este documento hace parte integral de la Ley.



territorios, gobiernos y poblaciones”, que: “... la desactualización de los Planes de Ordenamiento Territorial en el nivel municipal (POT), y sus persistentes deficiencias en información e incorporación de estudios básicos de riesgo de desastres, así como el poco avance en implementación de instrumentos de gestión y financiación del suelo (...) se debe en gran parte a la desactualización en la información esencial para la planificación territorial como la cartográfica y de catastro, las cuales no interoperan con el registro de la propiedad ni con los demás sistemas de información territorial. Este problema genera riesgos de inestabilidad jurídica, sobrecostos y dificultades en la implementación de políticas públicas, y limita la autonomía y capacidad de gestión de los territorios. Este rezago en la actualización catastral se ha profundizado, entre otros factores, por la falta de recursos para su financiación”.

8. Que en el documento citado en el numeral anterior, se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial a través de la implementación de una estrategia integral y diferenciada para la actualización de los planes de ordenamiento territorial, cartografía y catastro municipal.
9. Que para hacer frente a las necesidades de articulación, se ha definido como uno de los objetivos orientadores del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, la armonización de la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que requiere emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que implicará, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo, para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.
10. Que el Gobierno nacional busca, por una parte, realizar cambios estructurales necesarios para la consolidación del *Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito*⁵, además de permitir el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades del nivel nacional responsables de la ejecución de la política catastral multipropósito, es decir, del **IGAC**, la **SNR** y la **ANT**, bajo la coordinación del **DNP** en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Ministerio de Justicia y el Derecho (MinJusticia) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades ejecutoras, respectivamente, y por otra, garantizar el levantamiento de la información catastral multipropósito de los municipios seleccionados para iniciar la fase de expansión.
11. Que con los avances logrados en la fase piloto para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito de que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron dificultades en la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento CONPES 3958, en reemplazo del mencionado Documento CONPES 3859, para efectos de contar con una estrategia para la implementación de la política

⁵ Hace referencia a la política definida para catastro multipropósito en los documentos CONPES 3859 de 2016 y el 3958 de 2019.



pública de Catastro Multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guie por los principios de: (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

12. Que con el propósito de fortalecer la política en materia de Catastro Multipropósito, el CONPES 3859 definió este último: *“como un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios del catastro tradicional, en dos aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal”*.
13. Que, para efectos de llevar a cabo el inicio de la fase de expansión, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante de la República de Colombia, el DANE, MinJusticia y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribirán con: i) el Banco Mundial⁶ un Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 100.000.000 y ii) el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 50.000.000; para un total de recursos de hasta USD 150.000.000, referidos en conjunto como los **“Contratos de Préstamo”**, que tienen por objeto financiar parcialmente⁷ la ejecución del proyecto denominado *“Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito”*, contenido en el Documento CONPES 3951 del 26 de noviembre de 2018, en adelante el **“Proyecto”**.
14. Que sin perjuicio de que las Entidades Ejecutoras sean el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en el evento que las mismas lo consideren necesario y los Bancos Financiadores se encuentren de acuerdo, se podrá contratar un Agente Fiduciario⁸ que facilite la ejecución del **Proyecto**, en los términos y condiciones satisfactorias para los Bancos, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Préstamo. De presentarse esta situación, se deberán efectuar las modificaciones correspondientes en el presente Acuerdo Interinstitucional, en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y en los demás documentos que lo requieran.
15. Que los Contratos de Préstamo contemplan la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre las Entidades Ejecutoras para la implementación del **Proyecto**, en el marco de sus competencias legales.

⁶ Para los efectos de este documento y del *“Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito”*, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) será identificado como Banco Mundial.

⁷ El *“Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito”* será financiado por recursos de la Banca Multilateral, así como por recursos adicionales de diferente naturaleza.

⁸ Hace referencia a la posibilidad que tienen las entidades ejecutoras de vincular a un agente operador que facilite la ejecución del *“Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito”*, en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Préstamo.



16. Que el **DNP**, creado con la Ley 19 del 18 de noviembre de 1958 *“Sobre reforma administrativa”*, cuya estructura y funciones ha sido modificada, entre otras normas, por el Decreto 2189 de 23 de diciembre de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”*, tiene dentro de sus objetivos fundamentales: *“la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país”*.
17. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 2189 de 2017, son funciones del **DNP**, entre otras, la coordinación y acompañamiento en la: *“formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios”, así como “promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación y gestión pública territorial que contribuyan a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el desarrollo local y regional”*.
18. Que en el numeral 7º del artículo 21 del citado Decreto 2189, se estableció como función de la Subdirección General Territorial del **DNP**: *“dirigir y coordinar los lineamientos estratégicos para la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, en instrumentos para el ordenamiento territorial, catastro multipropósito y la articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios”*.
19. Que mediante el artículo 1º del Decreto 3346 de 1959, *“Por el cual se da una adecuada dirección y un ordenamiento racional al servicio público de notariado y registro”*, se creó la **SNR** como una dependencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue erigida como persona administrativa mediante la Ley 1ª de 1962. Actualmente, su estructura está definida por el Decreto 2723 de 2014, el cual establece en sus artículos 1º y 2º que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contable, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.
20. Que el artículo 4º del Decreto 2723 de 2014 dispuso que la **SNR** tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan las Notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, permitiendo que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.
21. Que el artículo 24 de la Ley 1796 de 2016, *“Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”*, asignó las funciones de control y



- vigilancia de los curadores urbanos a la **SNR**. Y posteriormente, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”*, asignó a la **SNR** las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral que adelantes todos los sujetos encargados de la gestión catastral incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.
22. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1579 de 2012⁹, el registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos: *“a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil; b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces; c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción”*.
 23. Que el artículo 8° del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos dispuso que la matrícula inmobiliaria: *“(…) indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos que puedan obtenerse”*.
 24. Que el artículo 38 de ese mismo estatuto establece que: *“(…) La gestión del registro de instrumentos públicos propenderá por la incorporación de criterios de transversalidad a lo largo de toda la cadena del trámite, generando esquemas de relacionamiento entre las diversas entidades para garantizar la seguridad, confiabilidad, accesibilidad y plena formalidad de las transacciones o actos que afectan el registro”*.
 25. Que el artículo 66 de la citada norma prevé que: *“(…) en todos los folios de matrícula deberán consignarse los datos relativos a la descripción, cabida y linderos del predio de que se trate, los cuales se transcribirán en su totalidad a excepción de los inmuebles derivados del régimen de propiedad horizontal donde bastará la cita de la escritura pública que los contenga”*.
 26. Que por su parte, el **IGAC** conforme a la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, es la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el **IGAC** mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia. Debe entenderse el servicio público catastral como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.
 27. Que la **ANT** fue creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

⁹ "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"



autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

28. Que la **ANT** tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el MADR, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.
29. Que el artículo 4º del Decreto 2363 de 2015 establece, entre otras, como funciones de la **ANT**, ejecutar procesos de coordinación para articular e integrar las acciones de la Agencia con las autoridades catastrales, la **SNR**, y otras entidades y autoridades públicas, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el MADR y apoyar la identificación física y jurídica de las tierras, en conjunto con la autoridad catastral, para la construcción del catastro multipropósito.
30. Que el **DNP**, la **SNR**, el **IGAC** y la **ANT**, evidenciaron la necesidad de suscribir el presente documento para que, en el marco de sus competencias, se apoye en el desarrollo del "Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito".

Por lo anteriormente expuesto, las partes convenimos celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO - Establecer las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes ejecutarán el **Proyecto** de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscriban con el BIRF y el BID, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) que se apruebe para tal fin y que será vinculante para las partes.

SEGUNDA. VALOR – El presente Acuerdo Interinstitucional no tiene valor alguno y, en ese sentido, no genera obligación económica para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, se establecerá en los Contratos de Préstamo que la financiación para la implementación del **Proyecto** será hasta por un monto de Ciento Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000.000), discriminados así: hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), financiados por el Banco Mundial y hasta Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000), financiados por el BID, los cuales deberán ser ejecutados bajo los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Préstamo, en lo que se defina en el ROP y en el presente Acuerdo Interinstitucional.

Parágrafo 1. Los recursos de los Contratos de Préstamo se utilizarán únicamente para la ejecución de las actividades autorizadas para el **Proyecto** en cada uno de sus componentes y de acuerdo con la fuente de financiación.



Parágrafo 2. Las Entidades Ejecutoras deberán garantizar que el **Proyecto** se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardas sociales, ambientales, étnicas y de género previstas para el mismo en los Contratos de Préstamo. De igual forma, se deberá llevar a cabo el **Proyecto** de acuerdo con las normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Mundial y del BID y Créditos y Donaciones del *International Development Association* (IDA) como parte del Banco Mundial.

Parágrafo 3. Cada una de las Entidades Ejecutoras deberá gestionar el respectivo espacio fiscal de acuerdo con la necesidad de recursos para cada vigencia y el cual deberá atender lo programado en el respectivo Plan Operativo Anual y en el Plan de Adquisiciones aprobado por cada uno de los Bancos, dependiendo de la fuente de financiación del gasto.

Se estima que los recursos a ejecutar por entidad sean los siguientes:

	Total USD	Total Banco Mundial USD	Total BID USD
DNP	14.156.957	7.757.463	6.399.494
IGAC	63.631.262	41.613.780	22.017.482
SNR	20.269.193	17.903.833	2.365.360
ANT	51.942.588	32.724.924	19.217.664
Total	150.000.000	100.000.000	50.000.000

Parágrafo 4. Las entidades coejecutoras de recursos de los préstamos (DNP, IGAC, SNR y ANT), en el marco de sus competencias y respecto al monto otorgado a cada una de ellas, serán responsables de que la ejecución se realice con estricta sujeción a lo previsto en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Adquisiciones aprobado por los Bancos, así como dando cumplimiento a las normas presupuestales y de adquisiciones aplicables. Igualmente, serán responsables por el contenido y oportuno suministro de información al DNP para que este, a través del Director del Crédito y del Coordinador General del Crédito, pueda adelantar adecuadamente la articulación y coordinación del **Proyecto** y, en ese sentido, atender las solicitudes que realicen los Bancos financiadores y organismos de control.

TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES Y GENERALES DE LAS PARTES – Serán compromisos del DNP, SNR, IGAC y ANT, de acuerdo con sus competencias, los siguientes:

A. Técnicas:

1. Implementar el **Proyecto**, el cual se ejecutará de acuerdo con las competencias y actividades plasmadas en los Componentes y Subcomponentes establecidos en los Contratos de Préstamo y conforme a lo señalado en el Documento CONPES 3951 de 2018, en el Documento CONPES 3958 de 2019, la normatividad vigente sobre la materia, y demás documentos de política relacionados a los temas objeto del Acuerdo Interinstitucional.
2. Colaborar recíprocamente en la articulación y coordinación de funciones para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano, de conformidad con las competencias y funciones propias de cada entidad ejecutora.



3. Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a los lineamientos de política que se definan para la ejecución del **Proyecto**, en el marco de sus competencias.
4. Propender por lograr la mayor cobertura y actualización de la base catastral con la calidad requerida y en cumplimiento de los estándares técnicos que se definan para el Catastro Multipropósito.
5. Poner a disposición de las partes la información técnica requerida para cumplir con los propósitos definidos en el **Proyecto**, garantizando su actualización en forma oportuna durante el tiempo de duración del **Proyecto**.
6. Poner a disposición de las entidades del orden nacional y las entidades territoriales la información resultante del **Proyecto** para los fines pertinentes.
7. Participar en la elaboración de especificaciones técnicas de producto y definición de estándares para la operación catastral multipropósito.
8. Atender las directrices para la preparación e implementación del **Proyecto** emitidas por el Consejo Superior para la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural¹⁰ (en adelante **CSAOSR**), el **DNP** y demás instancias definidas en el ROP, así como las condiciones administrativas y de operación del mismo.
9. Establecer la ruta metodológica, cronograma, actividades, responsabilidades, tiempos y compromisos institucionales de cada una de las Entidades Ejecutoras, bajo la coordinación del **DNP**, con miras a implementar la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de acuerdo con lo previsto en las actividades plasmadas en los componentes y subcomponentes Contratos de Préstamo y conforme a lo señalado en el Documento CONPES 3951 de 2018, el Documento CONPES 3958 de 2019, la normatividad vigente sobre la materia, y los demás documentos de política que se relacionen o impacten la ejecución del **Proyecto**, en el marco de las competencias y funciones propias de cada entidad.
10. Cumplir con las orientaciones y lineamientos para la ejecución del **Proyecto** definidas por parte del Comité Directivo, integrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Fondo Colombia en Paz (FCP), el MADR, el MinJusticia, el DANE y el **DNP**, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3951 de 2018 y, lo que se defina en el ROP¹¹.
11. Propender por el fortalecimiento institucional de las Entidades Ejecutoras, para el logro de los objetivos del **Proyecto** y el desarrollo del Sistema de Administración del Territorio. Para efectos de lo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los resultados de la fase piloto del Catastro Multipropósito¹², para la integración de la información y la interoperabilidad de los sistemas.

¹⁰ El artículo 1º del Decreto 2367 de 2015, "Por el cual se crea el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural", señala que: "... es un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros".

¹¹ La estructura operativa del Proyecto está definida, en principio, en el documento CONPES 3951 de 2018. No obstante, se desarrollará en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

¹² Los pilotos relacionados son: a. los pilotos adelantados en Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos (Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguizamo (Putumayo), Puerto Gaitán



12. Generar mecanismos que permitan construir capacidades territoriales e institucionales en las materias objeto del **Proyecto** y orientadas al uso de la información catastral para sus procesos de planificación territorial, gestión fiscal y al mantenimiento de la información catastral multipropósito que se levante.
13. Asegurar que la información que se levante en los procesos de Catastro Multipropósito mantenga la estructura de datos del perfil colombiano del Modelo del Dominio de la Administración de Tierras (LADM_COL, por sus siglas en inglés).
14. Procurar que la información de Catastro Multipropósito se administre a través de soluciones tecnológicas y herramientas de rápida adopción y adaptabilidad, que mejoren su gestión, en particular en sus procesos de monitoreo, seguimiento, evaluación y control, y permitan la integración e interoperabilidad de los sistemas de información. De ser necesario, compartir las soluciones tecnológicas desarrolladas.
15. Construir y ejecutar un plan operativo para la migración de la información catastral existente que sea necesaria para el alistamiento de la operación del catastro multipropósito a las herramientas digitales e interoperables que se implementen, enmarcadas en el modelo de datos *LADM_COL*.
16. Establecer acciones encaminadas a la optimización de procesos, metodologías, tecnologías y ajustes normativos, que contribuyan al desarrollo de un sistema de administración del territorio eficiente y confiable. Este sistema deberá estar soportado por el modelo de datos *LADM_COL*, fortaleciendo aquellas actividades que aportan mayor valor para los territorios.
17. Implementar criterios de costo-efectividad para el proceso de conformación y mantenimiento del Catastro Multipropósito, que se armonicen con las condiciones particulares de los territorios.
18. Implementar e impulsar la habilitación de gestores catastrales en las entidades nacionales y territoriales y esquemas asociativos, conforme a la normatividad vigente que así lo regule y la política catastral adoptada por el Gobierno nacional.
19. Implementar el estándar *LADM_COL*, así como los que apliquen en la ejecución del **Proyecto**.
20. Asegurar la calidad de los productos que se obtengan como resultado de la ejecución de los contratos celebrados por cada Entidad Ejecutora para efectos de implementar las actividades previstas para el **Proyecto**.
21. Establecer mecanismos que busquen solucionar las diferencias entre la información catastral y registral de los componentes físico y jurídico de los predios formales e informales identificados en desarrollo de las intervenciones catastrales.
22. Garantizar que los procesos del levantamiento de la información a ser capturada en campo provean la identificación de las distintas formas de tenencia de la tierra.

(Meta), cuyo seguimiento fue adelantado por el Departamento Nacional de Planeación; b. el Piloto desarrollado en el municipio de Ovejas (Sucre) por la Agencia Nacional de Tierras con el apoyo de USAID; c. el piloto que se llevó a cabo en el municipio de la Palma (Cundinamarca) por la Cooperación Suiza; d. los pilotos desarrollados en los municipios de Vista Hermosa (Meta) y Apartadó (Antioquia) por la Cooperación Holandesa; y e. el piloto gestionado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el municipio de Agua de Dios (Cundinamarca).



23. Elaborar las guías metodológicas para la gestión catastral en territorios colectivos constituidos y con presencia de comunidades étnicas.
24. Participar en las mesas técnicas requeridas para la prueba de concepto, análisis, diseño, desarrollo, pruebas y demás actividades relacionadas con el Repositorio de Datos Maestros.
25. Contribuir con el funcionamiento del Repositorio de Datos Maestros de catastro-registro, una vez se encuentre en operación.
26. Asegurar que se implementen los estándares y/o especificaciones técnicas de producto definidas de manera conjunta por el IGAC, la ANT y la SNR, en el marco del modelo de calidad acordado.
27. Establecer las condiciones administrativas, técnicas y jurídicas al interior de cada una de las Entidades Ejecutoras, para efectos de velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del **Proyecto** y de acuerdo con las competencias misionales.
28. Participar en el análisis y evaluación de los resultados del **Proyecto** sobre rendimientos diferenciales, costos, modelo de operación para la mejora continua de la función catastral.

B. Operativas, administrativas y de gestión:

1. Participar de manera coordinada en el esquema de Operación, seguimiento y monitoreo del **Proyecto**, en el marco de las competencias y funciones propias de cada entidad y de conformidad con lo que se defina en el ROP.
2. Desarrollar, bajo el liderazgo del DNP y en coordinación con las cabezas de sector, la estrategia de comunicación interna y externa a través de la cual se garantizará la difusión y divulgación de avances del **Proyecto**.
3. Garantizar la entrega, recolección y distribución de información sobre el **Proyecto**, con la calidad y oportunidad requeridas para dar cumplimiento a la presentación de reportes sobre el mismo a las entidades y organismos de control que lo soliciten.
4. Disponer de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y logísticos para las actividades que requieran articulación entre las Entidades Ejecutoras para el desarrollo del **Proyecto**.
5. Asegurar el seguimiento a la ejecución del **Proyecto** en el marco de los roles y responsabilidades que le asistan a cada una de las Entidades Ejecutoras.
6. Participar en los comités, mesas técnicas y demás instancias que se creen para efectos de la ejecución del **Proyecto**.
7. Designar y/o delegar formalmente, según corresponda, los integrantes de los comités y demás instancias que se definan para la implementación del **Proyecto**. En todo caso, las Entidades Ejecutoras deberán asegurar que el vocero designado y/o delegado cuente con la capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos para la entidad que representa.
8. Establecer el canal de comunicación adecuado para informar las alertas, oportunidades de mejora, ajustes, avances y resultados de la implementación del **Proyecto**, en el marco de este Acuerdo Interinstitucional.



9. Guardar confidencialidad, reserva y salvaguarda de: *i)* la información dispuesta por las partes para la ejecución del **Proyecto**; *ii)* las herramientas de consulta de los sistemas de información que administran las partes; y, *iii)* los demás sistemas de información que las partes consideren; y, establecer las medidas para su preservación y custodia. Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas que determine cada entidad y la normatividad vigente sobre la materia.
10. Establecer para la implementación del **Proyecto** los mecanismos para la gestión financiera, de adquisiciones y para efectuar el respectivo seguimiento, los cuales deberán ser aceptables para el Banco Mundial y el BID y deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del **Proyecto**.
11. Ejecutar el **Proyecto** con diligencia y eficiencia, de conformidad con las prácticas definidas por el Banco Mundial y el BID, en materia administrativa, técnica, económica, financiera y ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en los Contratos de Préstamo, a fin de proteger los intereses del Banco Mundial, el BID y la Republica de Colombia en la ejecución del **Proyecto**.
12. Utilizar los fondos derivados de la operación de préstamo del BID y Banco Mundial, exclusivamente para la implementación de las actividades previstas para el **Proyecto**.
13. Mantener durante la implementación del **Proyecto** los perfiles mínimos necesarios para su ejecución de conformidad con lo que se defina en el ROP. Estos deberán cumplir con los criterios de selección establecidos en los respectivos términos de referencia y con las regulaciones y/o políticas del Banco Mundial y/o del BID para la selección y contratación de servicios de consultoría.
14. Mantener los registros presupuestales y contables de la implementación del **Proyecto** para identificar los bienes, obras y servicios que se financien con los préstamos y proporcionar al Banco Mundial y al BID la información financiera resultante de dichos registros, cuando les sean requeridos.
15. Garantizar una adecuada Gestión Financiera para el **Proyecto**, en los siguientes aspectos:
 - a. Personal: Fortalecer el equipo fiduciario¹³ con personal calificado, el cual hará parte de la estructura funcional de las áreas operativas que asumirán las actividades del **Proyecto** en cada Entidad Ejecutora.
 - b. Presupuesto: La ejecución presupuestal y financiera del **Proyecto** se llevará a cabo en concordancia con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Estará inmersa dentro del ciclo presupuestal de cada entidad, a través del sistema SIIF Nación y los recursos harán parte del Presupuesto General de la Nación que sean asignados para el **Proyecto** a cada Entidad Ejecutora.
Lo anterior deberá ir acompañado de la evaluación de la efectividad de los controles generales y específicos implementados, así como el seguimiento puntual y oportuno sobre los procedimientos y autorizaciones requeridas, con el fin de asegurar las asignaciones presupuestales que requiera el **Proyecto** durante su vigencia.

¹³ Se entenderá por equipo fiduciario el conformado por los especialistas en materia financiera y de adquisiciones.



- c. Flujo de caja y desembolsos: Tramitar ante el MHCP la apertura de cuentas bancarias en el Banco de la República, para el manejo independiente de los recursos de los Bancos en cada Entidad Ejecutora. Se habilitarán los métodos de anticipo y reembolso, y la justificación de recursos al Banco Mundial y al BID se realizará a través de SOEs (Estado de Gastos) generados por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) en cada entidad.
 - d. Controles internos y políticas de Contabilidad: La contabilidad se manejará a través del sistema SIIF Nación y de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, así como las demás normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Su efectividad debe ser evaluada en línea con lo indicado en los literales anteriores.
 - e. Control Interno: En la medida de lo posible cada entidad involucrará y contará con el apoyo de las Oficinas de Control Interno durante la ejecución del **Proyecto**, incluyendo auditorías específicas al mismo, como parte del plan de auditoría anual de dicha Oficina.
 - f. Reportes de información financiera: Cada entidad será responsable del procesamiento y producción de información financiera confiable sobre la ejecución de los componentes del **Proyecto** a su cargo, a través del SIIF Nación. El **DNP**, en su calidad de entidad coordinadora, será la encargada de consolidar la información financiera del proyecto y junto con las demás Entidades Ejecutoras serán responsables del cumplimiento de las obligaciones financieras que el Banco Mundial y el BID armonicen para tal fin. Para efectos de lo anterior, el ROP establecerá los plazos para la entrega de información por parte de las demás Entidades Ejecutoras al **DNP**.
 - g. Auditoría Externa: El **DNP** tendrá dentro de su presupuesto los recursos para la contratación de la auditoría externa anual del **Proyecto**. Las demás entidades, **IGAC**, **ANT** y **SNR**, serán parte del comité evaluador de las propuestas; y los términos de referencia y lista corta, serán armonizados entre el Banco Mundial y el BID.
16. Asegurar que los informes financieros del **Proyecto**, en cada una de las Entidades Ejecutoras, sean auditados a través de auditores independientes (auditoría externa) aceptables para el Banco Mundial y para el BID, de acuerdo con las normas de auditoría reconocidas por los Bancos y de conformidad con lo establecido en la Carta de Desembolsos e Información Financiera y con lo que se establezca en el ROP.
17. Contratar los bienes, obras y servicios necesarios para la implementación del **Proyecto** de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones y/o Políticas de Selección de contratación de bienes, obras, servicios de consultoría y de no consultoría para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial¹⁴ y del BID¹⁵.

¹⁴ www.worldbank.org/procurement

¹⁵ <https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos>
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36147503>
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36147413>



18. Elaborar y entregar oportunamente todos los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo y en el ROP.
19. Permitir que el Banco Mundial y el BID verifiquen la implementación del **Proyecto**, incluyendo la revisión de cualquier registro y documentación relevante de esta implementación, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Préstamo y el ROP.
20. Corresponde a cada una de las Entidades Ejecutoras celebrar los contratos requeridos para la ejecución del **Proyecto** y ser responsables, directamente o a través de terceros, de la supervisión y/o interventoría de estos.
21. Corresponde a cada Entidad Ejecutora, coordinar con el **DNP**, y de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité Directivo, la relación con las entidades territoriales para el logro de los fines del **Proyecto**.
22. Apoyar la formulación de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se realicen frente a la implementación del **Proyecto** dentro de la órbita de sus competencias.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – Cada una de las Entidades Ejecutoras deberán cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

A. Obligaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP):

1. Coordinar la estrategia de implementación del **Proyecto**, por medio del cual se financia parcialmente el *“Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano”*, definida en los documentos de política pública.
2. Realizar la coordinación general de la implementación del **Proyecto** a través de la Unidad de Coordinación y Gestión del Crédito.
3. Coordinar el esquema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del **Proyecto**.
4. Generar espacios de coordinación interinstitucional y gestionar acuerdos con las entidades involucradas en este Acuerdo Interinstitucional, conforme al ROP y con aquellas que considere necesarias para el logro de los objetivos del **Proyecto**.
5. Adelantar las actividades necesarias para que se lleven a cabo de manera oportuna las auditorías y las evaluaciones previstas para el **Proyecto**, asegurando la participación y el acompañamiento del **IGAC**, la **SNR** y la **ANT** en estas actividades.
6. Coordinar la relación con las entidades territoriales y las entidades intervinientes para los fines del **Proyecto**.
7. Generar espacios y gestionar acciones orientadas a resolver conflictos que surjan durante la ejecución del **Proyecto** entre autoridades locales, comunidades y las entidades involucradas en su ejecución.
8. Recibir, consolidar y presentar la información financiera, de adquisiciones, seguimiento y evaluación, entre otros, requeridos por los Bancos sobre el avance del **Proyecto**. Si bien el **DNP** consolida y presenta la información, cada una de las Entidades Ejecutoras, es responsable de la entrega oportuna, de la veracidad y calidad de la información suministrada.
9. Presentar al Comité Directivo, semestralmente, o cuando le sea solicitado, un informe que detalle la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes firmantes de este acuerdo.



10. Coordinar las actividades requeridas para la articulación con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Interinstitucional.

B. Obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR):

1. Poner a disposición del **Proyecto** el sistema de información registral de la **SNR**, así como la información contenida en otros medios de almacenamiento y consulta que ésta disponga, según lo contemplado en la normatividad vigente y el ROP.
2. Depurar los secuenciales en los folios¹⁶ de matrícula inmobiliaria de los municipios objeto de intervención.
3. Depurar las inconsistencias presentadas en los folios de matrícula inmobiliaria de las bases de datos registrales de los municipios objeto de intervención, antes y después de realizar el levantamiento catastral. En este último caso, para garantizar su integración y armonización con los datos catastrales recopilados en campo, de conformidad con los actos administrativos remitidos a registro por las entidades competentes.
4. Realizar el control de calidad a la información incorporada al folio de matrícula inmobiliaria de los municipios objeto de intervención, de acuerdo con lo previsto en el ROP.
5. Realizar un diagnóstico integral de los archivos de la **SNR**.
6. Realizar la intervención archivística de los libros del antiguo Sistema Registral, basada en la normatividad vigente.
7. Disponer el canal de comunicación requerido para interactuar con el Repositorio de Datos Maestros de Catastro-Registro.
8. Realizar las pruebas y la instalación del centro de datos del Repositorio de Datos Maestros de Catastro-Registro.
9. Diseñar un esquema de validación de los productos que se generen en el **Proyecto**, en materia registral, en el marco del esquema de operación y seguimiento e informarlo a las demás Entidades Ejecutoras, en consideración de los estándares y/o especificaciones de producto para el catastro con enfoque multipropósito.
10. Incorporar los actos administrativos o decisiones judiciales generados en la etapa de expansión del catastro con enfoque multipropósito, como información registral a través de su inscripción, conforme a la normatividad vigente.
11. Suministrar los antecedentes registrales de los folios de los predios correspondientes a las entidades territoriales que intervendrá el **Proyecto**.
12. Poner a disposición del **Proyecto**, de acuerdo con la disponibilidad de recursos técnicos y financieros, las Unidades Móviles de Registro y el personal para su operación.

¹⁶ Se entenderá por depuración de secuenciales la corrección de la identificación de las partes involucradas en una transacción registral; tradicionalmente el sistema de información registral asignaba un número secuencial o consecutivo y no se registraba el número de identificación correspondiente.



13. Acompañar técnicamente, la estructuración y aplicación de los estándares en su componente jurídico.
14. Elaborar, suministrar, prestar asesoría y consulta acerca del componente jurídico de los estándares y/o especificaciones técnicas de producto.
15. Apoyar al **DNP** en su interlocución con las entidades territoriales y las entidades intervinientes para los fines del **Proyecto**.
16. Participar en la adopción, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del **LADM_COL** en la implementación del catastro con enfoque multipropósito.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Interinstitucional.

C. Obligaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

1. Poner a disposición del **Proyecto** la información alfanumérica y espacial recolectada por parte de la **ANT**, conforme a los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en desarrollo del **Proyecto**.
2. Garantizar que la información derivada de los procesos de intervención en territorio en el marco del rol como gestor catastral y derivada de los procesos de ordenamiento social de la propiedad, dé cumplimiento a la semántica y estructura definida en el Modelo **LADM_COL**, en sus procesos de negocio.
3. Ajustar la ruta de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), para disminuir costos y lograr mayor cobertura, sin perjuicio del cumplimiento de estándares de calidad y de las garantías procesales y de seguridad jurídica.
4. Apoyar técnicamente la definición, ajustes e implementación de las metodologías de intervención para la implementación del **Proyecto**.
5. Desarrollar, adoptar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el modelo **LADM_COL** extendido para Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR), en la implementación del catastro multipropósito.
6. Definir e implementar con el **IGAC** el mecanismo para llevar a cabo la contratación del barrido predial masivo y la supervisión en los municipios objeto de ordenamiento social de la propiedad con el propósito de lograr la intervención catastral integral urbana y rural, cada uno en el marco de sus competencias.
7. Actuar como gestor catastral y realizar el barrido predial masivo en los municipios que defina el Comité Directivo, de acuerdo con el ROP y las competencias de la **ANT**.
8. Apoyar al **DNP** en su interlocución con las entidades territoriales y las entidades intervinientes para los fines del **Proyecto**.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

D. Obligaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC):

1. Poner a disposición del **Proyecto** la información catastral (fichas, certificados y demás relacionados), agrológica, cartográfica y geodésica existente para los municipios en los que se implemente el catastro multipropósito, conforme a los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en desarrollo del **Proyecto**.



2. Definir la regulación técnica para la ejecución del **Proyecto**, en el marco de sus competencias, para lo cual tendrá en cuenta los resultados y lecciones aprendidas de los ejercicios del catastro multipropósito.
3. Ajustar las especificaciones técnicas para el levantamiento, validación y mantenimiento de los procesos de geodesia, cartografía y catastro, para disminuir costos y lograr mayor cobertura.
4. Efectuar el alistamiento cartográfico, geodésico y agrológico en los municipios sujetos del barrido predial masivo del **Proyecto**, previo al inicio del barrido.
5. Realizar el barrido predial masivo en los municipios o regiones funcionales que defina el Comité Directivo, de acuerdo con lo establecido en el ROP.
6. Definir e implementar con la **ANT** el mecanismo para llevar a cabo la contratación del barrido predial masivo y la supervisión en los municipios objeto de ordenamiento social de la propiedad con el propósito de lograr la intervención catastral integral urbana y rural, cada uno en el marco de sus competencias.
7. Socializar los contenidos definidos en la regulación técnica expedida, en el marco de sus competencias para la operación del catastro multipropósito a los actores interesados.
8. Definir los mecanismos de revisión, evaluación y validación de la información catastral resultante de la operación del **Proyecto** en cada uno de los municipios intervenidos. Lo anterior, conforme con el marco normativo y reglamentario catastral vigente, y en el marco de sus competencias.
9. Realizar control de calidad de la información de conformidad con el perfil **LADM_COL**.
10. Efectuar el análisis, diseño y desarrollo del Repositorio de Datos Maestros y modernizar el Sistema Nacional de Información de Catastro Multipropósito (SINIC) generando mecanismos de interoperabilidad con los sistemas de información de las entidades involucradas.
11. Apoyar al **DNP** en su interlocución con las entidades territoriales y las entidades intervinientes para los fines del **Proyecto**.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Interinstitucional.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD - Cada Entidad Ejecutora, en el marco de las contrataciones derivadas que realice, será titular de todos los derechos de propiedad respecto de los títulos, derechos de autor, patente u otro derecho de propiedad intelectual de la información, digitalizada o física, adquirida en ejecución del **Proyecto** con recursos de los Contratos de Préstamo y conforme con este Acuerdo.

Cada entidad, en el marco de las contrataciones derivadas que realice, será titular de los derechos de propiedad de todos los equipos, los suministros y otros bienes adquiridos en ejecución del **Proyecto** con recursos de los Contratos de Préstamo.

SEXTA. SEGUIMIENTO – Las Entidades Ejecutoras, bajo la coordinación del **DNP**, deberán implementar una metodología de seguimiento, monitoreo y control para lograr eficiencia en la ejecución de los recursos y la eficacia de las estrategias que se definan para el **Proyecto**, acorde con los lineamientos y directrices que establezca el Comité Directivo.



En todo caso, dicha metodología deberá fundamentarse en criterios de simplicidad y racionalidad, contener indicadores que aseguren el seguimiento a la planificación estratégica, la gestión de riesgos, el monitoreo de desempeño con base en resultados y la evaluación de resultados, así como el cumplimiento de objetivos específicos medibles en condiciones de alcance, tiempos, recursos, impacto, cobertura, de acuerdo con lo que se señale en el ROP.

SÉPTIMA. ARTICULACIÓN - Las Entidades Ejecutoras deberán establecer los procesos, procedimientos, mecanismos e instancias necesarias para la articulación a nivel interinstitucional y territorial, así como al interior de cada entidad, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados previstos para el **Proyecto**. Para tales efectos, el ROP deberá contener el detalle del esquema de articulación en sus diferentes niveles. En todo caso, se deberá asegurar que el liderazgo y coordinación de la articulación de estrategias y acciones acordes con los lineamientos del **DNP** como entidad responsable de la coordinación del **Proyecto**.

Sin perjuicio de lo anterior, como mínimo dicho esquema deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. **Articulación interinstitucional**

Para la articulación y coordinación interinstitucional se conformará un Comité Directivo, responsable principalmente de la orientación estratégica del **Proyecto**, aprobar los municipios objeto de intervención, dar lineamientos metodológicos, orientar el desarrollo de las acciones de las Entidades Ejecutoras, promover acuerdos institucionales, hacer seguimiento a la ejecución del **Proyecto** y proponer acciones de mejora si se requieren. Así mismo, se contará con una Mesa Técnica de Coordinación (MTC) encargada, entre otras cosas, de proponer los criterios, elementos y/o insumos técnicos para la selección de municipios beneficiarios, de aprobar el Plan Operativo Anual del **Proyecto**, en coordinación con el Banco Mundial y el BID, y de hacer seguimiento a la matriz de resultados y productos aprobada para el mismo.

Sumado a lo anterior, para efectos de coordinar técnica y operativamente la implementación del **Proyecto** se podrán conformar, por una parte, mesas de apoyo, las cuales, dependiendo de la temática a tratar, tomarán decisiones y prestarán asesoría y apoyo técnico a la Mesa Técnica de Coordinación, y por otra, Comités Operativos de Campo, cuyo propósito principal será coordinar la intervención en el territorio, resolver problemas y tomar decisiones en campo, armonizar los planes de trabajo y coordinar el relacionamiento con las autoridades regionales y locales y sus comunidades.

Cada una de estas instancias contará con la participación directa y/o representación de todas las Entidades Ejecutoras que, además de las funciones que se establezcan en el ROP, deberán asegurar que la información fluya a las entidades y se garantice la articulación con las direcciones territoriales, las unidades operativas, las unidades de gestión territorial y/o seccionales, según la estructura organizacional que corresponda.

El **DNP** con el apoyo de las demás Entidades Ejecutoras y con las eventuales recomendaciones del Comité Directivo, identificará las actividades que representen ruta crítica en materia de adquisiciones y establecerá los mecanismos y/o herramientas para hacer monitoreo y seguimiento a la implementación de los planes de adquisiciones de las



Entidades Ejecutoras, de tal forma que se asegure la calidad y entrega de la totalidad de los productos e insumos que constituyan ruta crítica para el inicio de la gestión de adquisiciones de otra Entidad Ejecutora.

b. Articulación Territorial

La articulación territorial deberá contemplar como mínimo dos escenarios de intervención: (i) territorios con intervención de catastro y OSPR y (ii) territorios con intervención de catastro. Cada uno de estos implicará la puesta en marcha de las etapas de preparación, de ejecución de actividades en campo y de entrega de resultados de las operaciones en campo. El alcance de cada etapa, los actores intervinientes, los procesos de validación de la información, los mecanismos y/o herramientas para la articulación y puesta en marcha del **Proyecto** en el territorio se definirán en el ROP y en los demás documentos que lo desarrollen.

Así mismo, para lograr lo anterior se podrán suscribir acuerdos y/o convenios entre las Entidades Ejecutoras que lo requieran, o con entidades territoriales para efectos de llevar a cabo la ejecución de las operaciones en campo, estableciendo, entre otras cosas, tiempos de respuesta, uso de sistemas de información y esquema de supervisión de la operación.

Para coordinar la intervención en territorio se conformarán y ubicarán en territorio Comités Operativos de Campo por cada región beneficiaria del **Proyecto** que además de armonizar los planes de trabajo, deberán resolver problemas, tomar decisiones en campo y apoyar el relacionamiento con las autoridades regionales y locales, y con las comunidades.

c. Articulación interna

Con el propósito de garantizar un esquema de articulación interna, cada Entidad Ejecutora establecerá un responsable de la ejecución del **Proyecto** a su interior, conformará una unidad de gestión con los perfiles mínimos requeridos para la ejecución de las actividades previstas a nivel técnico, administrativo y operativo, entre ellos un coordinador, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero y un especialista en planificación, seguimiento y monitoreo. El **DNP**, el **IGAC** y la **ANT** contarán adicionalmente como mínimo con un especialista en salvaguardas.

Así mismo, cada Entidad Ejecutora conformará los comités y/o demás instancias que considere adecuadas para la planificación, ejecución, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las actividades a su cargo, así como de las metas y resultados del **Proyecto** en general. El detalle del esquema que empleará cada Entidad Ejecutora y los acuerdos para su funcionamiento se describirá en el ROP.

OCTAVA. CONDICIÓN VINCULANTE DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO - El ROP con sus respectivos anexos será parte integral del presente Acuerdo y será vinculante y de obligatorio cumplimiento para las Entidades Ejecutoras. Por lo tanto, las mismas deberán atender y asegurar el cumplimiento de los lineamientos, procesos, roles, responsabilidades y demás aspectos que se detallen y regulen en el mismo, sin perjuicio que durante la ejecución del **Proyecto** se considere necesario su modificación en procura del logro de sus objetivos, para lo cual se deberá contar con la respectiva no objeción de los Bancos Financiadores a dichas modificaciones.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN GONZÁLEZ



Agencia
Nacional
de Tierras

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOVENA. ACUERDOS DERIVADOS - Las Entidades Ejecutoras podrán suscribir entre ellas acuerdos derivados para temas comunes que requieran de especiales niveles de comunicación, articulación y/o gestión. Lo anterior, con el propósito de regular, viabilizar o definir aspectos indispensables para la ejecución del **Proyecto** que requieran la articulación particular entre algunas o todas las entidades que hacen parte de este Acuerdo.

En todo caso, para la suscripción de estos acuerdos derivados, se deberá asegurar que los mismos sean avalados por la Mesa Técnica de Coordinación, procurando de esta manera que se mantenga la articulación eficiente de las acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y resultados previstos para el **Proyecto**.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes de este Acuerdo estará a cargo de: 1. Por parte del **DNP**: El Director de Descentralización y Desarrollo Regional, o a quien designe por escrito; 2. Por parte de la **SNR**: El Superintendente de Notariado y Registro, o a quien designe por escrito; 3. Por parte del **IGAC**: El Subdirector Nacional de Catastro, o a quien designe por escrito; y, 4. Por parte de la **ANT**: El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad, o a quien designe por escrito; quienes a su vez tendrán a cargo la responsabilidad de dar trámite en la respectiva entidad a las solicitudes de modificación y/o prórroga que se requieran para este Acuerdo, informar a las instancias del **Proyecto** que corresponda y atender los requerimientos necesarios para obtener la no objeción del Banco Mundial y/o BID, según corresponda.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES – Este Acuerdo podrá ser modificado por las partes, previa aprobación del Comité Directivo, Banco Mundial y del BID, y se perfeccionará mediante la suscripción de una adenda la cual deberá ser firmada por todas las partes.

Así mismo, las partes se obligan a no ceder, rescindir, anular, dispensar, suspender o dejar de cumplir el presente Acuerdo Interinstitucional o cualquiera de sus disposiciones, sin la aprobación del Comité Directivo, Banco Mundial y del BID.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del presente Acuerdo, las mismas acudirán a la conciliación, la negociación directa o la amigable composición.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN – En el evento que se presenten vacíos en la interpretación del presente Acuerdo Interinstitucional, será responsabilidad del Comité Directivo su interpretación, con base en los insumos entregados por las Entidades Ejecutoras. Dicha interpretación del Comité Directivo deberá contar con la no objeción del BID y del Banco Mundial.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN – El plazo de ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional iniciará una vez todas las partes hayan firmado y finalizará el 30 de enero de 2027. En el evento de que al menos uno de los Contratos de Préstamo haya sido extendido, las partes suscribirán una adenda para extender el plazo del presente Acuerdo Interinstitucional, de tal modo que este se encuentre vigente mientras alguno de los Contratos de Préstamo se encuentre vigente.



DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TÉRMINACIÓN – El presente Acuerdo Interinstitucional se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: (i) por cumplimiento anticipado del objeto; (ii) por vencimiento del término pactado; (iii) por grave incumplimiento de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes; (iv) por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con la ejecución; o, (v) por mutuo acuerdo de las partes. En cualquier caso, siempre se deberá contar con el visto bueno previo de los Bancos Financiadores para proceder a suscribir la correspondiente acta de terminación.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración y cierre del Acuerdo, el domicilio que acuerdan las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del Acuerdo será en todo el territorio colombiano, de acuerdo con los municipios priorizados por el Comité Directivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PREMINENCIA – En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones de los Contratos de Préstamo y este Acuerdo Interinstitucional, prevalecerán las disposiciones de los Contratos de Préstamo.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL - Harán parte integral del Acuerdo Interinstitucional, el Anexo A – Glosario, el Reglamento Operativo del Proyecto y los acuerdos derivados del presente documento.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

Las partes, actuando por medio de sus representantes, firman el presente Acuerdo Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EL DNP

LA SNR

GLORIA A. ALONSO M.

RUBÉN SILVA GÓMEZ

EL IGAC

LA ANT

EVAMARIA URIBE TOBÓN

CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS



ANEXO A

GLOSARIO

ANÁLISIS DE COSTO-EFECTIVIDAD: Es una forma de análisis económico que compara los costos relativos con los resultados (efectos) de diversas alternativas de acción. El análisis de costo-efectividad es distinto del análisis de costo-beneficio, que asigna un valor monetario a la medida del efecto esperado. El análisis costo-efectividad o costo-utilidad es de uso frecuente en el ámbito de las políticas públicas, donde resulta inapropiado monetizar el efecto que las políticas adoptadas tienen sobre los beneficiarios. El análisis de costo-efectividad a menudo se visualiza como el plano de costo-efectividad que consiste en cuatro cuadrantes: los resultados representados en el Cuadrante I son más efectivos y más costosos, los que están en el cuadrante II son más efectivos y menos costosos, los que están en el cuadrante III son menos efectivos y menos costosos, y los que están en el cuadrante IV son menos efectivos y más costosos (*CONPES 3958 de 2019, página 70*).

CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad (*CONPES 3958 de 2019, página 71*).

REPOSITORIO DE DATOS MAESTROS DE CATASTRO-REGISTRO: Repositorio central basado en el modelo LADM COL que ofrezca los servicios para establecer y mantener la información relativa a la tenencia de la tierra, basada en la información de catastro-registro. Este repositorio deberá proveer interfases programáticas para permitir que los sistemas misionales establezcan operaciones de consulta, bloqueos transaccionales y los servicios de entrada y salida de información a ser mutada. En adición, deberá proveer interfaces programáticos de acuerdo con los estándares geográficos para permitir que otras aplicaciones informáticas puedan interoperar e integrar los datos contenidos como lo harían con cualquier otro nivel de información relacionado con la tierra (*CONPES 3951 de 2018, página 35*).

ESTRUCTURA DE DATOS LADM COL: Corresponde al modelo núcleo o la adaptación de la norma ISO 19152:2012 a las características propias de Colombia. Mediante la Resolución Conjunta IGAC 642 y SNR 5731 de 2018 se adoptó el Modelo Único del Dominio de la Administración de Tierras (LADM COL por sus siglas en inglés), compuesto por los modelos Catastro-Registro como núcleo de intercambio, cartografía de referencia, ficha predial, diagnóstico jurídico y avalúos, en la versión aprobada y futuras versiones liberadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como estándar para la interoperabilidad de la información del catastro multipropósito (*CONPES 3958 de 2019, página 71*).

PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL (POSPR): Los planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural son un instrumento de planificación mediante los cuales la ANT organiza su actuación institucional por oferta en zonas



focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia con la tierra, de manera integral y por unidades de intervención (*Resolución de la ANT No. 12096 de 2019, página 2*).

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO: Es un proceso social y técnico que permite determinar, registrar y difundir información sobre la relación entre las personas y la tierra (ISO, 2012, p. 8). Dicha relación es multifacética y multideterminada por cuanto se trata de información acerca de las relaciones jurídicas (formas de tenencia y propiedad), las relaciones económicas (tipos diversos y formas distintas de producción y explotación de los recursos del suelo, naturales y del ambiente); y las relaciones sociales, políticas y culturales (*CONPES 3958 de 2019, página 74*).

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO Al concebir el espacio geográfico como una construcción social, esto es, como una relación dialéctica de construcción entre la naturaleza, la tierra, los recursos y la acción transformadora del ser humano, los sistemas de administración del territorio constituyen diversas formas y procesos de acción e intervención económica, social y técnica sobre territorios determinados a fin de lograr unos propósitos determinados en los que las comunidades que conforman el territorio resultan los agentes principales. El sistema de administración del territorio genera e implementa instrumentos diversos destinados a optimizar la gestión municipal y regional sobre la tenencia y uso de la tierra, los recursos y el medio ambiente tanto del sector privado como público (*CONPES 3958 de 2019, página 74*).

TERRITORIO: en la literatura geográfica, de las ciencias sociales y de la administración pública en general, el territorio se concibe como el desenvolvimiento espacial de las relaciones sociales que, en los ámbitos económico productivo, social, político y cultural, establecen los seres humanos con el paisaje (natural y socialmente determinado), la tierra, los recursos y el ambiente circundante. Como proceso de construcción social (a diferencia del concepto de espacio geográfico), el concepto de territorio ayuda en la interpretación y comprensión de las relaciones sociales vinculadas con la dimensión espacial; va a contener las prácticas sociales y los sentidos simbólicos que los seres humanos desarrollan en la sociedad en su íntima relación con la naturaleza, algunas de las cuales cambian de manera fugaz, pero otras se conservan adheridas en el tiempo y el espacio de una sociedad. Las relaciones sociales, al no ser estáticas en el tiempo y el espacio, adquieren un sentido de complejidad que les vuelve inaprensibles cuando el concepto no es suficientemente flexible para captar la realidad social que se transforma por diversas causas, como puede ser por los avances en el mundo de la economía, la producción, la cultura, la política o por el desarrollo del conocimiento y el surgimiento de nuevos paradigmas de interpretación. Estos procesos van a incidir en la significación de los contenidos conceptuales que se van construyendo socialmente; en caso contrario, los conceptos pierden vigencia, se convierten en esquemas rígidos que llevan al estudio unilateral o superficial de los acontecimientos. El territorio constituye un concepto teórico y un objeto empírico que puede ser analizado desde la perspectiva interdisciplinaria, ha pasado del reduccionismo fisiográfico para ser asumido como un concepto que existe porque culturalmente hay una representación de él, porque socialmente hay una espacialización y un entramado de relaciones que lo sustentan y porque política y económicamente constituye una de las herramientas conceptuales más fuertes en la demarcación del poder y del intercambio (*CONPES 3958 de 2019, página 74*).

8-1-f

